



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO - CAQUETÁ

DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

COMISORIO N° 004 - 20
PROCEDENTE JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE BELEN
DE LOS ANDAQUIES - CAQUETÁ
RADICACION TOMO VI - FOLIO 267 - No. 006

Visto el Informe Secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida, y una vez diligenciada devuélvase al comitente.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Valparaíso - Caquetá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes que adelante se describen:

Bien inmueble tipo rural, denominado "LA REFORMA" identificado con matrícula inmobiliaria 420-49247 y código catastral N° 00-02-0016-0084-000, ubicado en la Inspección de Policía de Santiago de la Selva del Municipio de Valparaíso - Caquetá, de propiedad del señor RUBERT OSORIO MONTEALEGRE.

Bien inmueble tipo rural, denominado "EL DELIRIO" identificado con matrícula inmobiliaria 420-65176 y código catastral N° 00-02-0016-0502-000, ubicado en la Vereda el Rosal del Municipio de Valparaíso - Caquetá, de propiedad del señor RUBERT OSORIO MONTEALEGRE.

Lo anterior en cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes - Caquetá, a través del Despacho Comisorio N° 004 - 20 radicado 2019-000025-00, librado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, propuesto por **EL BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra el señor RUBERT OSORIO MONTEALEGRE.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO - CAQUETÁ**

Actúa como secuestre para las presentes diligencia el auxiliar de la justicia el señor **ALFONSO GUEVARA TOLEDO**, quien reside en la calle 30 N° 1C -85 Barrio Pinas Bajo de Florencia - Caquetá, teléfonos 4345005 - 4352377 - 4371944 Fax 4363436 Celular N° 3134247129, de la lista de auxiliares de la justicia a quien deberá posesionarlo oportunamente y enterarle de la fecha y hora de la diligencia.

Efectuado lo anterior se le solicita el favor al señor Alcalde del Municipio de Valparaíso - Caquetá, informar de manera inmediata el resultado de la Comisión, lo anterior a la luz de lo establecido en el artículo 38 del C.G.P.

“NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE”

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS.

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV

SECRETARIA DEL JUZGADO DE VALPARAÍSO - CAQUETÁ, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). El día 18/11/2020 mediante correo electrónico del Juzgado, Se recibió Despacho Comisorio No. 050, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA, por medio del cual solicita **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del señor **FERNEY MURCIA CHACHINOY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.192.057 expedida en Valparaíso, quien se ubica en la CARRERA 5 Nro. 3 -30, CENTRO POBLADO SANTIAGO DE LA SELVA, jurisdicción del municipio de Valparaíso, departamento del Caquetá, teléfono de contacto 3504536720. Viene en medio magnético constante de un PDF y links para descargar información inherente a la notificación personal. Se carga a la plataforma Onedrive del Juzgado debidamente compartido, para su conocimiento y fines pertinentes. **“CONSTE”**

Radicado: TOMO VI – FOLIO 271 – No. 008.



RAFAEL RICARDO J. BENAVIDES MARTINEZ
Secretario JPMV

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO - CAQUETÁ

DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el despacho dispone:

AUXÍLIESE la comisión conferida, y una vez diligenciada devuélvase al comitente.

“C Ú M P L A S E”

El Juez,



LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO - CAQUETÁ

DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

COMISORIO N° 046
PROCEDENTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA
RADICACION TOMO VI - FOLIO 275 - No. 010

Visto el Informe Secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida, y una vez diligenciada devuélvase al comitente.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Valparaíso - Caquetá, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA material del predio tipo urbano denominado Calle 11 #3-02/06/10, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420- 6923 y cédula catastral No.188600101000000050014000000000, ubicado en el Barrio El Centro, del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 187 metros², cuyos linderos y coordenadas aparecen relacionados en la sentencia de fecha 30 de junio de 2020 que se anexa, dicha entrega deberá realizarse al señor EDILBERTO MURCIA MURCIA identificado con la C.C. No. 17.620.619.

Para la coordinación de lo anterior Apoderado: SHIRLEY PATRICIA USECHE PERDOMO CELULAR: 3102408023 - 2644027, Correo electrónico: shirley.useche@restituciondetierras.gov.co Dirección: Carrera 5 No. 31-04 Piso 4 Edificio Cooperamos Ibagué Tolima.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO - CAQUETÁ**

Efectuado lo anterior se le solicita el favor al señor Alcalde del Municipio de Valparaíso - Caquetá, informar de manera inmediata el resultado de la Comisión, lo anterior a la luz de lo establecido en el artículo 38 del C.G.P.

“NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE”

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS.

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO - CAQUETÁ

DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

COMISORIO N° 054
PROCEDENTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO IBAGUE
TOLIMA
RADICACION TOMO VI - FOLIO 277 - No. 011

Visto el Informe Secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida, y una vez diligenciada devuélvase al comitente.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Valparaíso - Caquetá, para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del predio urbano con un área georreferenciada de 266 metros, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 420-34027 y No predial 1886001-01-00-00-005-006- 000000000, ubicado en la Calle 12 No. 3-43 del municipio de Valparaíso Departamento de Caquetá, cuyos linderos y coordenadas aparecen relacionadas en la sentencia de fecha 30 DE JUNIO DE 2020 que se anexa, dicha entrega deberá realizarse a la masa sucesoral del señor JOSE JESUS CARDONA (q.e.p.d) a través de los aquí solicitante; Elizabeth Cardona Correa identificada con la C.C. No. 40.080.873, Jhon Jairo Cardona Correa identificado con la C.C. No. 16.190.773, Diana Patricia Cardona identificada con la C.C. No. 40.080.987, Luz Dary Cardona Correa identificada con la C.C. No. 40.080.532.

Para la coordinación de lo anterior Apoderado: SHIRLEY PATRICIA USECHE PERDOMO CELULAR: 3102408023 - 2644027, Correo electrónico: shirley.useche@restituciondetierras.gov.co Dirección: Carrera 5 No. 31-04 Piso 4 Edificio Cooperamos Ibagué Tolima.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO - CAQUETÁ**

Efectuado lo anterior se le solicita el favor al señor Alcalde del Municipio de Valparaíso - Caquetá, informar de manera inmediata el resultado de la Comisión, lo anterior a la luz de lo establecido en el artículo 38 del C.G.P.

“NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE”

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS.

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ**

Valparaíso - Caquetá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado : LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA
Demandado : HERNANDO MENDEZ PLAZA
Radicado : 18-860-40-89-001-2020-00023-00

Se encuentra a Despacho las diligencias de la referencia para resolver la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante, siendo procedente lo peticionado, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que pueda ostentar el demandado HERNANDO MENDEZ PLAZA, identificado de la Cédula de Ciudadanía 17.635.863 de Florencia - Caquetá, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT que posea el demandado en el Banco Agrario de Colombia S.A, ubicado en Valparaíso - Caquetá.

El embargo se limita hasta la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.oo). Líbrense los respectivos oficios.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ

Valparaíso - Caquetá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado : LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA
Demandado : HERNANDO MENDEZ PLAZA
Asunto : ADMITE DEMANDA
Radicado : 18-860-40-89-001-2020-00023-00

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 098

El Despacho procede a realizar el estudio correspondiente para admitir la demanda referenciada y encuentra lo siguiente:

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su representante legal procura la ejecución forzosa de un crédito a su favor, contenido en el título valor representado en los Pagaré 075806100004799 y Pagaré 075806100004798, suscritos por el señor HERNANDO MENDEZ PLAZA; de los cuales se observa que existen unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de pagar unas sumas de dinero y como quiera que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 88, 89, 422 y 431 del Código General del Proceso (C.G.P.), 621, 709 a 711 del Código de Comercio; se *procede a su admisibilidad*.

Por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem, le dará trámite que en Derecho corresponda y,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, contra el señor HERNANDO MENDEZ PLAZA, identificado de la Cédula de Ciudadanía 17.635.863 de Florencia - Caquetá, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800037800-8, por las siguientes sumas de dinero:

- A. SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$6.665.805) M/CTE, por concepto de capital, representados en el Pagaré No N° 075806100004799, correspondiente a la obligación N°. 725075800072730, suscrito el 18 de Agosto de 2016.
- A.1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.267.357) M/CTE, por concepto de interés corriente causado desde el día 05 DE AGOSTO DE 2018 hasta EL 05 DE AGOSTO DE 2019, de acuerdo al estatuto de endeudamiento y la tabla de amortización que integra el pagare N° 075806100004799.

- A.2. Por el valor de los intereses moratorios del capital del Pagaré No 075806100004799, que se causen desde el 06 DE AGOSTO DE 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por el apoderado de la entidad ejecutante, que se liquidarán conforme a las variaciones de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que exceda los límites de los artículos 305 del C. P. y 884 del Código de Comercio.
- B. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$458.371) M/CTE, por concepto de capital, representados en el Pagaré No N° 075806100004798, correspondiente a la obligación N°. 725075800072840, suscrito el 18 de Agosto de 2016.
- B.1. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$48.404) M/CTE, concepto de interés corriente causado, liquidado entre el 07 de agosto de 2018 hasta el 07 de agosto de 2019, de acuerdo al estatuto de endeudamiento y la tabla de amortización que integra el pagare N° 075806100004798.
- B.2. Por el valor de los intereses moratorios del capital del Pagaré No 075806100004798, que se causen desde el 08 DE AGOSTO DE 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por el apoderado de la entidad ejecutante, que se liquidarán conforme a las variaciones de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que exceda los límites de los artículos 884 del Código de Comercio, 111 de la Ley 510/99, 305 del C. Penal y 180, 424 y 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído personalmente al demandado HERNANDO MENDEZ PLAZA, identificado de la Cédula de Ciudadanía 17.635.863 de Florencia - Caquetá, como lo indica el artículo 438 del Código General del Proceso, en armonía con los Arts. 291, 292 ibídem, con la observancia que dispone de cinco (05) días hábiles para cancelar la obligación - Art. 431, y de diez (10) días para excepcionar - Art. 442, los cuales le correrán a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión; así mismo, hágasele entrega de copias de la demanda y de sus anexos para efectos del traslado.

TERCERO: Sobre las costas procesales se decidirá en su respectiva oportunidad.

CUARTO: Reconózcasele Personería para actuar dentro del presente proceso al Abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, con la cédula de ciudadanía 12.112.273 de Neiva – Huila y T.P. 36.059 del C.S de la Judicatura, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS